



JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVI - N° 199
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **SAN FRANCISCO**

Concurso Público N° 3/2018

Decreto N° 270/2018 - Expte.: 115274 Llámase a Concurso Público para la construcción de una nueva pileta climatizada en el predio del Polideportivo Municipal Presupuesto Oficial: \$ 884.000,00 Retiro de Pliego: Depto. de Tesorería desde el 17 al 26 de octubre de 2018 inclusive Presentación de Ofertas: Sec. de Economía Informes: Secretaría de Infraestructura T.E.: 439150/1 (Ing. Oscar Enrico o Sr. Gastón Gomez) Apertura: 31/10/2018 a las 11:00 Hs. en Sec. De Economía. Precio del ejemplar: \$150,00 Sellado Municipal: \$1.850,00

3 días - N° 177274 - \$ 1747,32 - 18/10/2018 - BOE

Concurso Público N° 02/2018

Decreto N° 271/2018 - Expte.: 115273 Llámase a Concurso Público para la "Provisión de combustibles a vehículos y maquinarias de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de San Francisco" Presupuesto Oficial: \$904.408,00 Pliego de Condiciones: \$ 150,00 Sellado Municipal: \$ 1.850,00 Informes: Secretaría de Infraestructura T.E.: (03564) 439147/50 (Ing. Oscar Enrico o Sr. Gastón Gomez) Retiro de Pliegos: desde el 17 al 26 de octubre de 2018 inclusive Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 31 de octubre de 2018 a las 10:00 hs.

3 días - N° 177424 - \$ 2127 - 19/10/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **TÍO PUJIO**

La Municipalidad de Tío Pujio, S/Decreto N° 128/2018 del 05/10/2018, llama a LICITACION PUBLICA, para adquirir MOSAICOS, PEGAMENTO Y PASTINA PARA EL ARMADO DE SOLADOS INFERIORES (VEREDAS) para la OBRA: REMODELACION PLAZA GRAL. SAN MARTIN, por la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil (\$

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

[Concurso Público 03/2018.....Pag. 1](#)
[Concurso Público 02/2018.....Pag. 1](#)

MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO

[Licitación Pública.....Pag. 1](#)

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

[Decreto N° 103/2018.....Pag. 2](#)
[Decreto N° 104/2018.....Pag. 2](#)

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

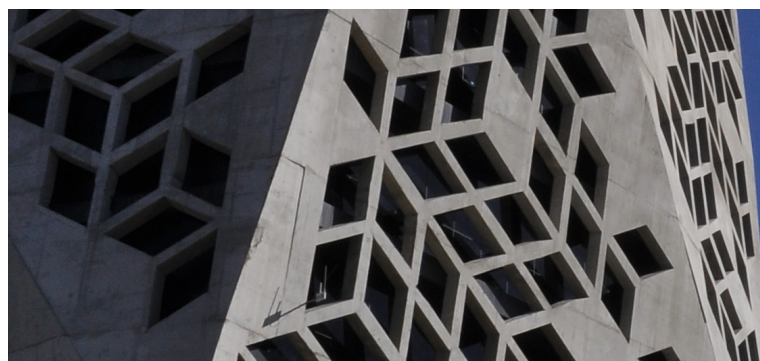
[Ordenanza Municipal N° 804/2018.....Pag. 2](#)
[Ordenanza Municipal N° 805/2018.....Pag. 3](#)
[Ordenanza Municipal N° 806/2018.....Pag. 3](#)
[Ordenanza Municipal N° 807/2018.....Pag. 4](#)
[Ordenanza Municipal N° 808/2018.....Pag. 4](#)
[Ordenanza Municipal N° 809/2018.....Pag. 5](#)
[Ordenanza Municipal N° 810/2018.....Pag. 5](#)
[Ordenanza Municipal N° 811/2018.....Pag. 6](#)
[Ordenanza Municipal N° 812/2018.....Pag. 6](#)
[Ordenanza Municipal N° 813/2018.....Pag. 7](#)

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

[Decreto N° 303/2018.....Pag. 7](#)
[Decreto N° 304/2018.....Pag. 8](#)

3.490.000,00) final. El día Martes 23 de Octubre de 2018 a las 12 hs. en Secretaría de Gobierno Municipal, sito en calle Ex Combatientes de Malvinas 63, Tío Pujio, Cba. PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta las 11 hs. del día indicado. VALOR DEL PLIEGO: \$460. VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Rentas Municipales de Lun. a Vie. de 7 a 13 hs.

2 días - N° 177472 - \$ 1266 - 18/10/2018 - BOE



MUNICIPALIDAD de SAIRA

DECRETO N° 103/18

Saira, 28 de Septiembre de 2018.-

VISTO: La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas familias que, se encuentran en condiciones de carencia.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL RESUPUESTO AL AÑO 2018 destinada a "Subsidios Varios" 1-3-01-02-03-03-00.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Otórguese subsidio de ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 11.750,00) a la Sra. Piedrabuena Olga Verónica, para solventar gastos de traslado a las ciudades de Villa María y Bell Ville a realizar tratamiento médico y para compra de medicamentos según pedido certificado por Asistente Social.

Art. 2°): Los gastos que insuma la presente ayuda serán imputados a la partida denominada "Subsidios varios" 1-3-01-02-03-03-00.

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 177193 - s/c - 18/10/2018 - BOE

DECRETO N° 104/18

Saira, 02 de Octubre de 2018.-

VISTO: Las solicitudes de ayuda económica remitidas por las autoridades del Instituto Agro técnico Manuel Belgrano. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2018 específicamente en la sección "Subsidios Entidades de Bien Público 1-3-01-02-03-06-00"

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) al I.A.M.B.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: *Pago traslado de alumnos del Instituto al evento deportivo "Córdoba Juega" a realizarse en la Localidad de Marcos Juárez.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 177198 - s/c - 18/10/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA YACANTO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 804/2018.

VISTO: El trabajo y consenso del Concejo en Comisión

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado a los vecinos de Villa Yacanto, éstos han propuesto nombres a las calles de la localidad que aún no tienen una designación oficial;

Que tras el estudio del Concejo en Comisión se dictaminaron nombres a las calles del barrio Patria Grande;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA

ARTÍCULO 1°- DESÍGNENSE las calles del barrio Patria Grande de acuerdo al siguiente listado y al plano que acompaña al mismo (Plano F350, Primera Sección, Manzanas oficiales 1 al 36 inclusive)•Calles en sentido Norte/Sur y viceversa.o Calle Av. Yacanto; Esta calle corre colin-

dante con zona rural al Este.o Calle Mercedes Sosa; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-(al Este) / 19-20-21-22-23-24-25-26-27-28 (al Oeste).o Calle UNASUR ;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 21-22-23-24-25-26-27-28 (al Este) / 29-30-31-32-33-34-35-36 (al Oeste).o Calle Atahualpa Yupanqui ;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 19-20-29-30-31-32-33-34-35-36 (al Este).o Calles en Sentido Este/Oeste y viceversa.o Calle República Italia; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 1-19 (al Norte). o Calle Unión Latinoamérica;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 1-19 (al Sur) / 2- 20 (al Norte).o Calle Eduardo Galeano;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 2-20 (al Sur) / 3-21-29 (al Norte).o Calle Gabriel García Márquez;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 3 (al Sur) / 4 (al Norte).o Calle Presidente Néstor Kirchner;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 4-21-24 (al Sur) / 5-22-30 (Norte).o Calle Pablo Neruda;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 5 (al Sur) / 6 (al Norte).o Calle Mario Benedetti;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 6-22-30 (al Sur) / 7-23-31 (al Norte).o Calle Hugo Chávez;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 7 (al Sur) / 8 (al Norte).o Calle José Gervasio Artigas;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 8-23-31 (al Sur) / 9-24-32 (al Norte).o Calle Salvador Allende; Esta calle corre entre

las siguientes manzanas catastrales: 9 (al Sur) / 10 (al Norte).o Calle Juana Azurduy;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 10-24-32 (al Sur) / 11-25-33 (al Norte).o Calle Víctor Jara;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 11 (al Sur) / 12 (al Norte). o Calle Eva Perón;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 12-25-33 (al Sur) / 13-26-34 (al Norte). o Calle Che Guevara;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 13 (al Sur) / 14 (al Norte)o Calle Padre Mujica;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 14-26-34 (al Sur) / 15-27-35 (al Norte).o Calle Félix Luna;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 15 (al Sur) / 16 (al Norte).o Calle José Hernández;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 16-27-35 (al Sur) / 17-28-36 (al Norte).o Calle Juan Manuel de Rosas;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 17 (al Sur) / 18 (al Norte).o Calle Hermila Galindo;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 18-28-36 (al Sur).

ARTÍCULO 2°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 23 de Agosto de 2018, Acta N° 20/2018.

Fdo: Salgado Luciana Presidente. Escalante Claudia Secretaria.Promulgada por Decreto N°42/18. / Oscar Musumeci Intendente. Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales.Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - N° 176139 - s/c - 18/10/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 805/2018

VISTO: El trabajo y consenso del Concejo en Comisión

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado a los vecinos de Villa Yacanto, éstos han propuesto nombres a las calles de la localidad que aún no tienen una designación oficial;

Que tras el estudio del Concejo en Comisión se dictaminaron nombres a las calles del barrio El Milagro;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA

ARTÍCULO 1°- DESÍGNENSE las calles del barrio El Milagro de acuerdo al siguiente listado y al plano que acompaña al mismo: (Plano F-542, Segunda Sección, Manzanas oficiales 47 a 88 inclusive: •Calles en sentido Norte/Sur y viceversa.o Calle Av .Yacanto;Esta calle corre colindante con zona rural al Este.o Calle Mercedes Sosa;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 56-58-68-69-79-88 (al Este) / 55-57-67-78-87 (al Oeste).o Calle Atahualpa Yupanqui;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 55-57-67-78-87 (al Este) / 54-66-77-86 (al Oeste)

o Calle General José de San Martín;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 54-66-77-86 (al Este)/53-65-76-85 (al Oeste).o Calle Manuel Belgrano Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 53-65-76-85 (al Este) / 52-64-75-84 (al Oeste).o Calle Arturo Umberto Illia ;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 52-64-75-84 (al Este) / 51-63-74-83 (al Oeste). o Calle Hipólito Irigoyen;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 51-63-74-83 (al Este) / 50-62-73-82 (al Oeste).Calle Juan Manuel de Rosas: Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 50-62-73-82 (al Este) / 49-61-72-81 (al Oeste).o Calle Sarmiento;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 49-61-72-81 (al Este)/48-60-71-80 (al Oeste).o Calle Bartolomé Mitre;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 48-60-71 (al Este) / 47-59-70 (al Oeste).o Calle Av. Ascasubi;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 47-59 (Este)• Calles en Sentido Este/Oeste y viceversa.o Calle Messina;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 80-81-82-83-84-85-86 (al Norte). o Calle Hermila Galindo;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 87-88 (al Norte).o Calle Islas Malvinas;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 80-81-82-83-84-85-86-87-88 (al Sur) / 70-71-72-73-74-75-76-77-78-79 (al Norte).o Calle 2 de Abril;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: .70-71-72-73-74-75-76-77-78-79 (al Sur)/59-60-61-62-63-64-65-66-67-69 (al Norte).o Calle Ex Combatientes: Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 69 (al Sur) / 98 (al Norte).o Calle Puerto Argentino;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 59-60-61-62-63-64-65-66-67-68 (al Sur) / 47-48-49-50-51-52-53-54-57-58 (al Norte).o Calle Vladimiro Tentori;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 50-51-57-58 (al Sur) / predio Gaucho, 55-56 (Norte).o Calle Intendente Aldo Jesús Arce;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 47-48-49-52-53-54-55-56 (Sur).

ARTÍCULO 2°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 23 de Agosto de 2018, Acta N° 20/2018.

Fdo: Luciana Salgado, Presidente.Escalante Claudia Secretaria.Promulgada por Decreto N°43/18. / Oscar Musumeci Intendente,Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales,Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

2 días - N° 176293 - s/c - 18/10/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 806/2018

VISTO: La solicitud de prórroga de licencia extraordinaria del Intendente Municipal

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la ley provincial n° 8.102 – Ley Orgánica Municipal- debe anticiparse ante el Concejo

Deliberante la ausencia del intendente por un período mayor a diez días;

Que la prórroga de licencia solicitada es a partir del día lunes 17 de septiembre de 2018 y hasta el día viernes 5 de octubre de 2018;

Que de acuerdo a la legislación vigente la presidente del Concejo Deliberante se hará cargo del Departamento Ejecutivo Municipal en el lapso mencionado y se convoca al concejal siguiente en la lista para cubrir la banca en el cuerpo legislativo;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
SANCIONA**

ARTÍCULO 1°- PERMÍTESE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a ausentarse de su función actual por el período consignado en los considerandos -17 de septiembre hasta el día viernes 5 de octubre de 2018-, en un todo de acuerdo al artículo 45° de la Ley provincial 8.102 – Ley Orgánica Municipal- debiendo ser reemplazado por la presidente del Honorable Concejo Deliberante hasta su regreso formal.

ARTÍCULO 2°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3°- IMPÚTESE todos los gastos vinculados a la presente ordenanza a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTÍCULO 4°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 13 de septiembre de 2018, Acta N° 21/2018.

Fdo: Acosta Sonia Vicepresidente 1°.Escalante Claudia Secretaria. Promulgada por Decreto N°46/18. / Salgado Luciana Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno Y asuntos Vecinales. Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - N° 176310 - s/c - 18/10/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 807/2018

VISTO: La presentación del Departamento Ejecutivo Municipal

Y CONSIDERANDO:

La intención del Intendente municipal de devolver el importe utilizado para el viaje de gestión de Hermanamiento de comunidades de la República de Italia;

Que debido a la demora en los resultados que se espera de esta gestión ha generado malestar en la Comunidad

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
SANCIONA**

ARTÍCULO 1°- PERMÍTESE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a devolver el importe utilizado para el viaje de gestión de hermanamiento de comunidades de la República de Italia.

ARTÍCULO 2°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 13 de septiembre de 2018, Acta N° 21/2018.

Fdo: Acosta Sonia Vicepresidente 1°.Escalante Claudia Secretaria. Promulgada por Decreto N°47/18. / Salgado Luciana Intendente Interina. Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales. Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

2 días - N° 176316 - s/c - 18/10/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 808/2018

VISTO: La petición administrativa, contable y presupuestaria

Y CONSIDERANDO:

Que la necesidad de incorporar partidas nuevas al Presupuesto General Ordinario en vigencia; a efectos de imputar los movimientos contables y financieros que surjan respecto al área de control de pesos y dimensiones de vehículos de cargas en rutas provinciales de acuerdo al convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, Homologado bajo Ordenanza Municipal 793/2018;

Que la Administración Contable Municipal no ha considerado ampliar el presupuesto, si no que procederá a una redistribución de saldo de cuentas ya existentes a las nuevas por crear en ingresos como egresos equilibrando el presupuesto;

Que por tratarse de la implementación de nuevos servicios municipales con personal designado, específicamente al área de Inspección General, cuyos ingresos surgirán del cobro de infracciones a aquellos usuarios de la vía provincial que circulen incumpliendo las especificidades técnicas y administrativas correspondientes;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
SANCIONA**

Artículo 1°: MODIFIQUESE el Cálculo General de Recursos y Presupuesto General de Gastos Año 2018, mediante la creación de cuentas y subcuentas contables y la disminución de otras existentes a saber :INGRESOS:A crear:1-1-01-17-05 Ingresos C y D Ord.793/2018 \$350.000,00 A disminuir:2-3-02-01 Venta de Bienes Inmuebles \$350.000,00 EGRESOS:A crear: 1-3-05-02-04-10 Servicio Pol. Adic. Control P y D \$185.000,00 1-3-05-02-04-11 Devolución Prov. s/Convenio O. 793/2018 \$70.000,00 1-3-05-02-04-12 Gtos. Bancarios Control P Y D \$35.000,00 1-3-05-02-04-13 Insumos y otros gastos Grales

.Control P y D \$60.000,00 A Disminuir:1-3-05-02-13-01 Operaciones
Financieras \$350.000,00

Artículo 2°: DISPÓNGASE la comunicación administrativa pertinente para que las áreas municipales respectivas tomen debida cuenta y procedan en consecuencia de lo resuelto en la presente Ordenanza.

Artículo 3°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 13 de Septiembre de 2018, Acta N° 21/2018.
Fdo: Acosta Sonia Vicepresidenta 1°.Escalante Claudia Secretaria.Promulgada por Decreto N°48/18. / Salgado Luciana Intendente Interina.Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales,Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

2 días - N° 176318 - s/c - 18/10/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 809/2018

VISTO: El Expte. Municipal n° 536/2018

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización de adquisición de vehículo municipal – Camión Recolector RSU;

Que la solicitud se conecta con el trabajo que se viene realizando desde diferentes Direcciones del Municipio para el cuidado y protección del ambiente, ya que estamos declarados, pueblo turístico y ambientalmente sustentable;

Que es oportuno realizar ampliación de la flota municipal, para la Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, ya que el camión con el que contamos actualmente tiene muchos años de servicio y durante las temporadas altas sufre un desgaste importante;

Que Villa Yacanto tiene un ejido municipal muy amplio, que la densidad poblacional es baja, pero la población se incrementa año a año, y que la topografía del lugar no colabora en la conservación de los vehículos en general;

Que además debe considerarse el traslado de los RSU a la planta de tratamiento, que cada año es más frecuente;

Que se han estudiado los precios de mercado y de acuerdo a lo que hay en este momento se puede comprar uno que sea usado. Entre las posibilidades hay una unidad que ha pertenecido a la "Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A." y se ofrece a un buen precio y financiación. El camión recolector es Marca IVECO, cuenta con compactador instalado y es modelo 170 E 22 RSU, año 2010;

Que se hará una inversión de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000,00), más gastos de transferencia, pudiendo realizar una financiación de seis pagos sin intereses;

Que un camión totalmente nuevo supera ampliamente el millón y medio de pesos, se ve ésta como una gran oportunidad para el municipio, y lo más conveniente en el entorno socio económico que se transita;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir un camión recolector con compactador de Residuos Sólidos Urbanos, con una inversión de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000, 00), más gastos de transferencia del bien mueble registrable.

Artículo 2°: DISPÓNGASE el alta del Inventario General Municipal de la unidad que se adquiera, mediante el registro correspondiente.

Artículo 3°: IMPÚTENSE los gastos que demande la presente ordenanza municipal a las partidas presupuestarias en vigencia.

Artículo 4°: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas competentes tomen conocimiento de la presente norma y actúen en consecuencia.

Artículo 5°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 27 de Septiembre de 2018, Acta N° 22/2018.
Fdo: Acosta Sonia Vicepresidenta 1°.Escalante Claudia Secretaria.Promulgada por Decreto N°50/18. / Salgado luciana Intendente Interina.juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales.Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

2 días - N° 176322 - s/c - 18/10/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 810/2018

VISTO: Que con fecha 02 de agosto de dos mil dieciocho se ha suscripto El Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso, el cual ha sido aprobado por ley 10.562

Y CONSIDERANDO:

Que a través del convenio precitado se establecieron herramientas de gestión y recursos beneficiosos para los gobiernos locales.

Que se fijaron compromisos recíprocos entre Provincia, Municipios y Comunas en materia fiscal y lineamientos para homogeneizar las estructuras tributarias, de forma que se promueva el empleo, la inversión y el crecimiento, impulsando políticas uniformes orientadas al logro de dichas finalidades, para cuyo cometido resulta imprescindible, la participación y el compromiso de los gobiernos locales, tanto municipales como comunales.

Que el convenio cuya celebración se propicia se encuentra orientado a profundizar el cumplimiento de los objetivos y metas del Consenso Fiscal suscripto entre el Sr. Presidente de la Nación y los Sres. Gobernadores de veintidós provincias argentinas.

Que atento a la difícil situación económica que atraviesa nuestro país, los Municipios y Comunas necesitan mecanismos alternativos de asistencia financiera tendientes a disminuir el impacto de la crisis, y dichas herramientas están contempladas en el nuevo Acuerdo;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
SANCIONA**

Artículo 1°: ADHIERESE la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita a la ley 10562, Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso.

Artículo 2°: RATIFICASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso.

Artículo 3°: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 27 de Septiembre de 2018, Acta N° 22/2018.
Fdo: Acosta Sonia Vicepresidente 1°, Escalante Claudia Secretaria. Promulgada por Decreto N° 51/18. / Salgado Luciana Intendente Interina. Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales. Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

2 días - N° 176325 - s/c - 18/10/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 811/2018

VISTO: El Expte. Municipal 535/2018

Y CONSIDERANDO:

Que se ha proyectado para Villa Yacanto una obra pública que se pretende ejecutar con los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Urbano;

Que esta obra pública es importante para la localidad ya que permitirá una circulación segura de quienes ingresan y salen de la localidad, asimismo permitirá un control más efectivo para las áreas de inspección, ambiente, turismo, defensa civil y policía de la provincia cuando sea necesario;

Que la rotonda nos soluciona un problema de accesibilidad claro y seguro, que además se destinará un espacio central de dimensiones adecuadas para una nueva oficina de turismo a realizar en otra etapa, por lo que se generará un polo de información importante;

Que se ha proyectado la presentación en dos etapas, calculando un plazo de ejecución total de alrededor de cinco meses;

Que se ha presupuestado en la primera etapa, los trabajos de movimiento de suelo, adecuación de instalaciones y de infraestructura, calculando unos cuarenta y cinco días para la ejecución;

Que esta primera etapa requiere una inversión de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CTVS. (\$ 255.586,96);

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
SANCIONA**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Proyecto de obra: ROTONDA DE ACCESO A VILLA YACANTO – 1RA. ETAPA, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco días.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un subsidio de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CTVS. (\$ 255.586,96) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 27 de Septiembre de 2018, Acta N° 22/2018.
Fdo: Acosta Sonia Vicepresidente 1°. Escalante Claudia Secretaria. Promulgada por Decreto N° 52/18. / Salgado Luciana Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales. Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - N° 176329 - s/c - 18/10/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 812/2018

VISTO: El Expte. Municipal 535/2018

Y CONSIDERANDO:

Que se ha proyectado para Villa Yacanto una obra pública que se pretende ejecutar con los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Urbano;

Que esta obra pública es importante para la localidad ya que permitirá una circulación segura de quienes ingresan y salen de la localidad, asimismo permitirá un control más efectivo para las áreas de inspección, ambiente, turismo, defensa civil y policía de la provincia cuando sea necesario;

Que se ha proyectado la presentación en dos etapas, calculando un plazo de ejecución total de alrededor de cinco meses;

Que la segunda etapa será de realización de todos los cordones cuneta de tipo serrano en el área oeste, por las características naturales del terreno;

Que para el área de la futura oficina de turismo se hará cordón cuneta delimitando todas las áreas y se pretende refuncionalizar la existente oficina;

Que también se generarán estacionamientos para el turista y el personal, y espacios verdes para darle el estilo adecuado a la obra; Que esta segunda etapa requiere una inversión de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 920.000,00) y un plazo de ejecución de alrededor de ciento cinco días;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
SANCIONA**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Proyecto de obra: ROTONDA DE ACCESO A VILLA YACANTO – 2DA. ETAPA, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza y con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días.

ARTÍCULO 2º.-FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un subsidio de hasta PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 920.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 27 de Septiembre de 2018, Acta N° 22/2018. Fdo: Acosta Sonia Vicepresidenta 1º. Escalante Claudia Secretaria. Promulgada por Decreto N°53/18. / Salgado Luciana Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales. Susana Palacios Secretaria de Economía Finanzas

2 días - N° 176332 - s/c - 18/10/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 813/2018

VISTO: El Expte. Municipal 526/2018 – Municipios Saludables

Y CONSIDERANDO:

Que en el inicio de construcción de un Municipio Saludable como se ha propuesto, se hará adhesión a la legislación nacional y provincial que regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco – LEY NACIONAL N° 26.687- Programa provincial permanente de prevención y control de tabaquismo- LEY PROVINCIAL N° 9.113 – respectivamente;

Que desde el Ministerio de Salud de la Nación se ha notificado a la Municipalidad de Villa Yacanto, luego de presentar la documentación solicitada, ha

sido declarada MUNICIPIO ADHERENTE, que es la primera etapa;

Que las tareas para el desarrollo de las acciones involucradas con este programa son gestionadas en la Dirección de Salud y Desarrollo Social Municipal;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA

ARTÍCULO 1ro: ADHIÉRASE el Municipio de Villa Yacanto de Calamuchita a la LEY NACIONAL N° 26.687 – Regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco.

ARTÍCULO 2do: ADHIÉRASE el Municipio de Villa Yacanto de Calamuchita a la LEY PROVINCIAL N° 9.113 – Programa provincial permanente de prevención y control de tabaquismo.

ARTÍCULO 3ro: DECLÁRESE el Municipio de Villa Yacanto de Calamuchita MUNICIPIO LIBRE DE HUMO DE TABACO.

ARTÍCULO 4to: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas correspondientes tomen conocimiento sobre lo dispuesto en la presente Ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 5to: DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponden.

ARTÍCULO 6to: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 27 de Septiembre de 2018, Acta N° 22/2018.

Fdo: Acosta Sonia Vicepresidenta 1º. Escalante Claudia Secretaria. Promulgada por Decreto N°54/18. / Salgado Luciana Intendente Interina. Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales. Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - N° 176335 - s/c - 18/10/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 303/2018

Cosquín, 27 de junio de 2018

VISTO: El Expediente No 2017-45-1– División Compras y Suministros, registro de esta Municipalidad, por el cual solicita la aprobación de contrato para mantenimiento del servicio técnico de los equipos de relojes biométricos instalados en diferentes áreas del municipio

Y CONSIDERANDO:

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la de una locación de servicios sin relación de dependencia.

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por

el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe al respecto, el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- APRUÉBASE el Contrato de Servicios de fecha 02/01/2018, celebrado con el señor Juan Santiago OJEDA, CUIT No 20-28655829-2, con domicilio en calle Arturo Capdevila No 541, Barrio Ayacu-

cho de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- ESTA contratación será imputada a Partida 1.3.34.320 de Informática y Sistemas Computarizados del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 178067 - s/c - 18/10/2018 - BOE

DECRETO N° 304/2018

Cosquín, 29 de junio de 2018

VISTO: El Expediente 2018-1208-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenan-

za No 3699, sancionada con fecha 28/06/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- PROMULGASE la Ordenanza No 3699 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 28/06/2018, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 178069 - s/c - 18/10/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  [@boecba](https://twitter.com/boecba)